

Repercusiones para la salud pública de los ataques no provocados de la República Islámica del Irán contra civiles e infraestructuras civiles esenciales en los países del Consejo de Cooperación del Golfo y Jordania

Proyecto de resolución propuesto por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, el Canadá, las Comoras, Costa Rica, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Palestina, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Somalia, el Sudán, Túnez, Ucrania y el Yemen

La 79.ª Asamblea Mundial de la Salud,

(PP1) Habiendo examinado el informe del Director General;

(PP2) Tomando nota de la función de la OMS, con arreglo a su mandato, como autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria internacional, y recordando la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, incluidos los principios relativos a la salud de todos los pueblos y la cooperación internacional en el ámbito de la salud;

(PP3) Recordando también las obligaciones que incumben a todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos y de abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

(PP4) Recordando también las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y el derecho a la seguridad de las personas, y las normas aplicables del derecho internacional humanitario, que ponen de relieve la obligación de todas las partes en conflictos armados de respetar y proteger a la población civil y los bienes de carácter civil, incluidos el personal médico, los establecimientos de salud y los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil;

(PP5) Reconociendo que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y reafirmando el derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

(PP6) Recordando la resolución 2817 (2026) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que condena los ataques de la República Islámica del Irán dirigidos a bienes de carácter civil y pone de relieve sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales;

(PP7) Recordando además la resolución 61/1 (2026) del Consejo de Derechos Humanos sobre las repercusiones para los derechos humanos de los ataques perpetrados por la República Islámica del Irán contra los países del Consejo de Cooperación del Golfo y Jordania, que condena las violaciones de derechos humanos resultantes de los ataques contra la población civil y bienes de carácter civil, entre ellos aeropuertos, puertos, instalaciones energéticas, desalinizadoras, zonas residenciales y bienes necesarios para la producción y distribución de alimentos, y que reconoce además que las perturbaciones del tráfico marítimo en el estrecho de Ormuz afectan al suministro de alimentos y fertilizantes y a la disponibilidad de productos de salud esenciales de los que depende la población;

(PP8) Recordando a este respecto la resolución 64/292 (2010) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce que el derecho al agua potable es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, así como la resolución 15/9 (2010) del Consejo de Derechos Humanos, que afirma que el derecho humano al agua potable está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana;

(PP9) Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud, incluidas las resoluciones WHA64.24 (2011), WHA72.7 (2019) y WHA74.16 (2021), que subrayan la importancia crítica del acceso al agua potable como determinante fundamental de la salud y como infraestructura esencial para el funcionamiento y la resiliencia de los sistemas de salud;

(PP10) Recordando también la resolución 2573 (2021) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que expresa su preocupación por que la destrucción de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil puede reducir o impedir el acceso de los civiles a la atención de la salud, el agua, el saneamiento y la energía;

(PP11) Recordando el derecho de libre navegación en aguas y vías marítimas internacionales y subrayando la importancia de la seguridad marítima en la región del Golfo para la estabilidad mundial;¹

(PP12) Recordando el Reglamento Sanitario Internacional (2005), que pone de relieve la necesidad de evitar las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales, incluida la navegación marítima, protegiendo al mismo tiempo la salud pública;

(PP13) Reconociendo que el funcionamiento de los establecimientos de salud depende de manera decisiva del funcionamiento fiable de sistemas interconectados, que incluyen el agua, la energía y las cadenas de suministro, para respaldar los dispositivos de salvamento, los cuidados intensivos, las intervenciones quirúrgicas, los sistemas de diagnóstico y el mantenimiento de la cadena de frío para las vacunas y los productos biológicos;

(PP14) Reconociendo que las rutas marítimas internacionales, los sistemas de transporte aéreo y las actividades portuarias constituyen líneas vitales esenciales para la entrega puntual y

¹ Resolución 552 (1984) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

equitativa de medicamentos, vacunas, productos médicos y otros productos básicos de salud, así como de alimentos y combustible, necesarios para el funcionamiento de los sistemas de salud;

(PP15) Reconociendo que el estrecho de Ormuz constituye una línea vital fundamental para los países del golfo Pérsico, en especial para el transporte de suministros de salud esenciales, y que las perturbaciones en la navegación marítima a través del estrecho pueden afectar a la continuidad de los servicios de salud y el acceso a productos médicos esenciales;

(PP16) Reconociendo que una parte considerable de los suministros de energía mundiales, entre ellos el petróleo y el gas natural, pasa por el estrecho de Ormuz, cuyas perturbaciones pueden afectar a los flujos de energía mundiales y, a su vez, incrementar los costos de explotación y la carga financiera en los sistemas de salud de todo el mundo, con repercusiones directas en la resiliencia de los sistemas de salud y la sostenibilidad de la financiación de la salud;

(PP17) Profundamente preocupada por las bajas civiles resultantes de los ataques iraníes contra los países del Consejo de Cooperación del Golfo y Jordania, en especial las muertes y las lesiones causadas a niños, así como las perturbaciones en los servicios de salud, entre ellas la suspensión o los retrasos de las intervenciones quirúrgicas;

(PP18) Profundamente preocupada por las repercusiones en el ámbito psicosocial y de la salud mental de los ataques iraníes contra las poblaciones de los países del Consejo de Cooperación del Golfo y Jordania;

(PP19) Expresando preocupación por la información sobre la suspensión de los programas regionales de cooperación sobre trasplante de órganos entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, y sus efectos en el acceso a servicios de trasplante vitales;

(PP20) Expresando preocupación por que las perturbaciones en los sistemas de producción de agua, incluidas las desalinizadoras, puedan provocar escasez de agua potable salubre, aumentando así el riesgo de enfermedades transmisibles y socavando las medidas de higiene, saneamiento y prevención y control de las infecciones;

(PP21) Expresando preocupación por la posibilidad de que los daños o las perturbaciones en las infraestructuras energéticas puedan provocar cortes de electricidad, lo que pondría en peligro la seguridad y la continuidad de los servicios de salud, en particular para los pacientes que reciben atención fuera de los entornos de atención de salud y para aquellos que dependen de dispositivos médicos de uso doméstico, como concentradores de oxígeno, respiradores, bombas de infusión y equipos de diálisis domiciliaria;

(PP22) Expresando preocupación por que las perturbaciones que afectan a las rutas marítimas y los flujos energéticos críticos, en particular a través del estrecho de Ormuz, tienen implicaciones sistémicas más amplias para los sistemas de salud mundiales, especialmente por su impacto en la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de productos de salud esenciales;

(PP23) Recordando el papel que desempeña la OMS en apoyo de las operaciones de logística y respuesta ante emergencias, entre otras cosas a través del Centro Mundial de la OMS para los Aspectos Logísticos de las Emergencias Sanitarias Mundiales, especialmente en contextos afectados por perturbaciones en el transporte y las cadenas de suministro;

(PP24) Reafirmando la función constitucional que incumbe a la OMS como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, así como su responsabilidad de

apoyar a los Estados Miembros a la hora de abordar las repercusiones para la salud pública de las perturbaciones de los servicios esenciales,

(OP)1. CONDENA en los términos más enérgicos los ataques perpetrados por la República Islámica del Irán contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos bienes indispensables para la supervivencia de la población civil en los países del Consejo de Cooperación del Golfo y en Jordania, unos ataques que han causado víctimas mortales y heridos entre la población civil, incluidos niños, así como daños a infraestructuras de salud esenciales, como establecimientos médicos y de salud, plantas desalinizadoras, instalaciones energéticas, aeropuertos y puertos;

(OP)2. DEPLORA el impacto de estos ataques en la salud, incluida la salud mental y el bienestar psicosocial;

(OP)3. EXHORTA a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para salvaguardar la salud pública, garantizar la continuidad del sistema de salud y proteger el bienestar de la población, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la preparación, la mitigación de riesgos y la planificación de contingencias, la protección de las infraestructuras esenciales para los sistemas de agua, energía y suministro, y la gestión de las perturbaciones en curso de la navegación marítima y las rutas comerciales internacionales, en particular las que atraviesan el estrecho de Ormuz, con el fin de salvaguardar las cadenas mundiales de suministro de productos de salud y garantizar la disponibilidad, la accesibilidad y el transporte seguro de productos de salud esenciales;

(OP)4. PIDE al Director General que tenga a bien:

- 1) llevar a cabo una evaluación mundial exhaustiva sobre la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de salud, los medicamentos, las vacunas y los productos de salud esenciales, incluidas las repercusiones para el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países de ingreso bajo y mediano, derivadas de las perturbaciones en las rutas marítimas críticas y los consiguientes aumentos de los costos de la energía y el transporte, en consulta y cooperación con los Estados Miembros, según proceda, e informar al respecto a la 80.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 160.ª reunión;
- 2) informar, en el marco de la labor de la OMS en materia de emergencias sanitarias, y en particular a través de los centros de coordinación pertinentes de la OMS, sobre las repercusiones de los ataques de la República Islámica del Irán en la salud mental de las poblaciones de los países afectados, así como sobre las repercusiones de las perturbaciones en las cadenas de suministro y los retrasos y obstáculos en la entrega oportuna de suministros médicos humanitarios, en particular en situaciones de conflicto y en contextos humanitarios, y que presente un informe sobre estas conclusiones al Consejo Ejecutivo en su 160.ª reunión y a la 80.ª Asamblea Mundial de la Salud;
- 3) elaborar recomendaciones basadas en la evidencia y proporcionar orientaciones técnicas, según proceda, para fortalecer la resiliencia de los sistemas de salud y las cadenas de suministro mundiales de productos de salud, incluida la preparación ante perturbaciones que afecten a infraestructuras esenciales, en apoyo de la cobertura universal de salud;

(OP)5. EXHORTA a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que refuercen la cooperación para salvaguardar la continuidad, la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los productos de salud esenciales, incluidos los medicamentos, las vacunas y las tecnologías de diagnóstico, y a que fortalezcan la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro de productos de salud, en apoyo de la seguridad sanitaria mundial y del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
